



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO PARA EL SUMINISTRO DE SUEROS CON DESTINO AL AREA VII (ARTICULO 9.3. a) DEL TRLCSP

A.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

La Gerencia del Área Sanitaria VII-Mieres, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (B.O.P.A. núm. 182 de 06 de agosto de 2012).

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Postal: Hospital Vital Álvarez Buylla, Contratación Administrativa, Vistalegre, número 2, Santullano, 33611, Mieres, Asturias.

Dirección de Internet: www.asturias.es (ver "Empresas"/"Perfil del Contratante"/"Licitaciones y Adjudicaciones").

Responsable del acuerdo marco(Artículo 52 del TRLCSP): Jefe de Sección de Farmacia del Hospital Vital Álvarez Buylla

B.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

B.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

El objeto del presente contrato es el suministro de sueros para su uso parenteral, lavado e irrigación, que cubran todas las necesidades asistenciales del Área VII, tanto del Servicio de Farmacia del Hospital Vital Álvarez Buylla como de la Farmacia de Atención Primaria

Los sueros que serán objeto de suministro son los siguientes:

- Solución de cloruro sódico 0,9%
- Solución de glucosa 5%
- Solución glucosalina (3,3-3,6% glucosa, 0,30-0,35% NaCl)
- Solución NaCl 0,9% 20 meq K
- Solución glucosa 5% 20 meq K



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Solución ringer lactato (Na 129-135, K 5,4, Ca 3,6, Cl 111-112, Lact 27-29r)
- Solución irrigación NaCl 0,9%

Dada la diversidad de sueros requeridos, y que además se requieren en diversos volúmenes para ser utilizados, la contratación se divide en los siguientes lotes:

LOTE	SUERO	VOLUMEN	UNIDADES ESTIMADAS/AÑO
1	Solución de cloruro sódico 0,9%	50 ml	33.133
2	Solución de cloruro sódico 0,9%	100 ml	53.604
3	Solución de cloruro sódico 0,9%	250 ml	5.102
4	Solución de cloruro sódico 0,9%	500 ml	15.079
5	Solución de glucosa 5%	250 ml	999
6	Solución de glucosa 5%	500 ml	10.044
7	Solución glucosalina (3,3-3,6% glucosa, 0,30-0,35% NaCl)	500 ml	5.570
8	Solución NaCl 0,9%, 20 meq K	500 ml	3.072
9	Solución glucosa 5% 20 meq K	500 ml	6.147
10	Solución ringer lactato (Na 129-135, K 4-6, Ca 1-4, Cl 110-112, Lact 27-29)	500 ml	6.295
11	Solución para irrigación NaCl 0,9%	3000 ml	6.295

B.2. Necesidades administrativas a satisfacer:

Con la presente contratación se suministra a la Sección de Farmacia del Hospital Vital Álvarez Buylla, de un medicamento esencial para la actividad asistencial que día a día se lleva a cabo en el Hospital Vital Álvarez Buiylla, como son los sueros para su uso parenteral, lavado e irrigación, que cubran todas las necesidades asistenciales del Hospital Vital Álvarez Buylla.

B.3. CODIFICACIÓN:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejo de 23 de abril de 2008: 21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas

Codificación nomenclatura vocabulario comun de contratos (CPV)Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007: 33651500-3 Inmunosueros e inmunoglobulinas

En su caso, codificación por lotes:

Lote	Suero	CPV	CPA
1	Solución de cloruro sódico 0,9%	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
2	Solución de cloruro sódico 0,9%	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
3	Solución de cloruro sódico 0,9%	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
4	Solución de cloruro sódico 0,9%	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
5	Solución de glucosa 5%	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
6	Solución de glucosa 5%	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
7	Solución glucosalina (3,3-3,6% glucosa, 0,30-0,35% NaCl)	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
8	Solución NaCl 0,9%, 20 meq K	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
9	Solución glucosa 5% 20 meq K	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
10	Solución ringer lactato (Na 129-135, K 4-6, Ca 1-4, Cl 110-112, Lact 27-29)	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas
11	Solución para irrigación NaCl 0,9%	33651500 Inmunosueros e inmunoglobulinas	21.20.21 Sueros inmunizados y vacunas

C. VARIANTES

C.1. El contrato admite variantes: SI ☐ NO ☒

C.2. Número de variantes: 0



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.3. Elementos y condiciones: ninguna

D. CENTROS DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

D.1. Centros destinatarios del acuerdo marco

Hospital Vital Álvarez Buylla y Servicio de Farmacia de Atención Primaria Área VII

D.2. Lugar de entrega de los productos.

El lugar que se detalle en la respectiva orden de pedido cursada desde la Sección de Farmacia del Hospital Vital Álvarez Buylla

E. PRESUPUESTO

E.1. Valor estimado, incluidas prórrogas y modificaciones previstas en este pliego: 195.824,34€

(Resultado de sumar al valor del presupuesto máximo de licitación, el importe de la posible prórroga y modificación.)

E.2. Precio unitario máximo de licitación del acuerdo marco:

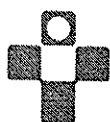
Presupuesto sin IVA: 91.083,85€

Importe del IVA: 6.233,12€

Presupuesto total IVA incluido: 97.316,97€

E.3. Precio unitario máximo de licitación por lotes

Lote	Suero	Volumen	Unidades estimadas para 12 meses	Precio unitario S/IVA	Presupuesto total S/IVA	Precio unitario C/IVA	Presupuesto total C/IVA
1	Solución de cloruro sódico 0,9%	50 ml	33.133	0,47 €	15.572,51 €	0,49 €	16.195,17 €
2	Solución de cloruro sódico 0,9%	100 ml	53.604	0,47 €	25.193,88 €	0,49 €	26.201,64 €
3	Solución de cloruro sódico 0,9%	250 ml	5.102	0,53 €	2.704,06 €	0,55 €	2.811,95 €
4	Solución de cloruro sódico 0,9%	500 ml	15.079	0,59 €	8.896,61 €	0,61 €	9.252,47 €
5	Solución de glucosa 5%	250 ml	999	0,78 €	779,22 €	0,81 €	809,98 €



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6	Solución de glucosa 5%	500 ml	10.044	0,60 €	6.026,40 €	0,62 €	6.267,14 €
7	Solución glucosalina (3,3-3,6% glucosa, 0,30-0,35% NaCl)	500 ml	5.570	0,69 €	3.843,36 €	0,72 €	3.997,03 €
8	Solución NaCl 0,9%, 20 meq K	500 ml	3.072	0,88 €	2.703,36 €	0,92 €	2.811,49 €
9	Solución glucosa 5% 20 meq K	500 ml	6.147	0,88 €	5.409,36 €	0,92 €	5.625,73 €
10	Solución ringer lactato (Na 129-135, K 4-6, Ca 1-4, Cl 110-112, Lact 27-29)	500 ml	6295	0,75 €	4.721,25 €	0,78 €	4.909,71 €

Lote	Suero	Volumen	Unidades estimadas para 12 meses	Precio unitario S/IVA	Presupuesto total S/IVA	Precio unitario C/IVA	Presupuesto total C/IVA- (21%)
11	Solución para irrigación NaCl 0,9%	3000 ml	6.295	2,42 €	15.232,90 €	2,93 €	18.433,02 €
TOTAL					91.083,85 €		97.316,97 €

Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes en su caso:

SI ☐ NO ☒

E.4. Presupuesto máximo de este acuerdo marco (según las necesidades estimadas inicialmente):

Presupuesto sin IVA: 91.083,85€

Importe del IVA: 6.233,12€

Presupuesto total IVA incluido: 97.316,97€

E.5. Forma de determinación del precio:

La forma de determinación del precio es por precios unitarios, teniendo en cuenta la clase de suero que se requiere y sus cantidades. También se ha analizado el histórico de precios unitarios de compra de los mismos por el Hospital Vital Álvarez Buylla y demás centros Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias en recientes licitaciones y los precios de compras vigentes en la actualidad.

E.6. Aplicación presupuestaria: 97.01.700/G/412B/221006

E.7. Anualidades:

AÑO	EPIGRAFE	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
-----	----------	-----------------	-----	-----------------



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2017 (6 meses)	221006	45.541,92 €	3.116,56 €	48.658,49€
2018 (6 meses)	221006	45.541,92 €	3.116,56 €	48.658,48€

E.8 Reglas de variación de precios si proceden: no proceden

F. GASTOS ESTIMADOS

Publicidad de la convocatoria: El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad correspondientes de los anuncios de la presente licitación en los boletines oficiales, de conformidad con lo expresado en el art. 142 del TRLCSP, conforme las tasas aplicables en los mismos, hasta el importe máximo de 2.500 €

G. REVISIÓN DE PRECIOS

El acuerdo marco admite revisión de precios: SI ☐ NO ☒

En su caso, motivos por los que no procede la revisión de precios: Artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Reformado por la Disposición Final Tercera de la Ley 2/2015).

Fecha de la resolución por la que se acuerda la no procedencia de la revisión de precios: No procede

H. PLAZO DE DURACIÓN

H.1. Plazo de duración del acuerdo marco: 12 meses

H.2. Se contemplan prórrogas al acuerdo marco: SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo especificar nº de prórrogas y su duración en meses: 1 prórroga de 12 meses de duración

H.3. Fecha a partir de la cual se computará el acuerdo marco: A partir del día siguiente al de formalización de Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

H.4. Existencia de plazos parciales: SI ☐ NO ☒

H.5. Plazo/s de entrega del suministro:

Como regla general, se llevará a cabo una planificación programada de los pedidos, por parte del Área Sanitaria VII. En estos casos de pedidos programados con anterioridad suficiente, deberán ser suministrados por el adjudicatario en la fecha indicada en la programación.

Para los pedidos realizados de forma no programada, el plazo máximo de entrega será de 72 horas laborables desde que el proveedor reciba la solicitud.

El plazo máximo de entrega para los pedidos realizados con carácter urgente será de 24 horas laborables.

No se admitirá la exigencia por parte del adjudicatario de cantidades mínimas por pedido llevado a cabo desde el Área Sanitaria VII.

I. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

I.1. Tramitación:

Ordinaria (sin reducción de plazos) ☒

Urgente (reducción de plazos art. 112 TRLCSP) ☐

De emergencia ☐

Contrato armonizado: SI ☐ NO ☒

I.2. Supuesto contemplado en el artículo 110.2 del TRLCSP:

SI ☐ NO ☒

I.3. Procedimiento: abierto

I.4. Aplicable subasta electrónica: SI ☐ NO ☒

Caso de ser aplicable información sobre la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 148.4 del TRLCSP.

I.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

DOS meses desde la apertura de las proposiciones.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Si el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renuncia a la celebración del acuerdo marco antes de su conclusión o desiste, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 150€.

J. GARANTÍA PROVISIONAL

J.1. Constitución de la garantía provisional:

SI ☐ Art. 103 TRLCSP

Justificación de su exigencia:

NO ☒

J.2. Importe total de la garantía provisional: no procede

J.3. Importe de la garantía provisional por lote/sublote, en su caso: no procede

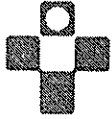
K. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

K.1. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL LICITADOR O CANDIDATO, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus **CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si por una razón justificada que deberá de motivar y documentar por escrito dirigido a la Mesa de Contratación, el empresario no está en condiciones de presentar la documentación relacionada en el párrafo anterior para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el mismo, podrá aportar para acreditarla cualquier otro documento, si bien su admisibilidad quedará condicionada a que se considere apropiado por el órgano de contratación que habrá de pronunciarse expresamente y de forma motivada al respecto.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

EXPERIENCIA en la realización de SUMINISTROS DEL MISMO TIPO O NATURALEZA al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la RELACIÓN DE LOS SUMINISTROS EFECTUADOS POR EL INTERESADO EN EL CURSO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, AVALADOS POR CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN, y el requisito mínimo será que el IMPORTE ANUAL ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

K.2. En su caso, exigencia de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del acuerdo marco:

SI ☐ NO ☒

Medios personales y materiales exigidos:

Medios personales exigidos:

Medios materiales exigidos:

K.3. Otra documentación:

Fichas técnicas de los sueros que se suministrarán, esta documentación se incluirá en el sobre número 2 junto con la oferta económica.

L. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

L.1. Número de sobres a presentar:

DOS (2)

L.2. Contenido de los sobres:

SOBRE Nº 1- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA GENERAL:

Su contenido se detalla en la cláusula 5.3. del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, además de, en su caso, la siguiente documentación específica exigida para licitar en función del objeto del acuerdo marco:

SOBRE Nº 2 – PROPOSICIÓN ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR:

En este sobre se incluirá, en formato papel, la siguiente documentación:

- La oferta económica
- Fichas técnicas de los sueros

M.- MUESTRAS

M.1 . Procede entregar muestras:

SI ☐ NO ☒

M.2 . Lugar de entrega:

M.3 . Número de unidades de producto:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

M.4 . Identificación de embalaje interno y externo del producto:

M.5 . Gastos previstos por evaluación técnica de las muestras:

N. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, (Máximo 100 puntos)

Se valorará el precio que oferte el licitador para el presente concurso, que será valorado de conformidad con la fórmula prevista en el apartado N.1 del presente cuadro de características.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PUNTUACION DIRECTA (Máximo 0 puntos)

N.1. Criterios de selección del acuerdo marco:

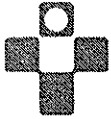
El criterio de selección será el mismo para cada uno de los lotes que forman parte del presente Acuerdo marco, y será el precio, asignándose una puntuación máxima de 100 puntos en cada lote.

Se otorgarán cero puntos a las ofertas que igualen el importe máximo de licitación del acuerdo marco, quedando excluidas aquellas que superen el precio de licitación por lote. El resto de propuestas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Importe licitación} - \text{Importe de la oferta a valorar}}{\text{Importe licitación} - A}$$

Siendo A= 90% del precio de licitación o la oferta mas baja admitida a licitación.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste el empate, será preferida la proposición presentada por la empresa que haya obtenido globalmente la mejor puntuación en los criterios de selección números:

En caso de persistir el empate tendrá preferencia la empresa que haya presentado la oferta económica mejor puntuada. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

N.2. Consideración de ofertas anormalmente bajas (Artículo 152 TRLCSP):

Criterios objetivos para su valoración:

Criterios objetivos para su valoración: Siendo el precio uno de los criterios objetivos que van a servir de base para la adjudicación, se entenderá como desproporcionada o temeraria, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

N.3. Procede la evaluación por Comité de Expertos u Organismo técnico especializado: SI ☐ NO ☒

En caso afirmativo, indicar el organismo:

N.4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede: SI ☐ NO ☒

En caso afirmativo especificar las fases en que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido:

Ñ.- GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL

Ñ.1. Constitución de la garantía definitiva:

SI ☒

NO ☐ Justificación de su no exigencia:

Ñ.2. Importe total de la garantía definitiva:

Importe de la garantía definitiva equivalente al 5% (IVA excluido) del

Importe de adjudicación ☐

Presupuesto base de licitación ☒

En su caso, importe de la garantía definitiva para cada lote, equivalente al 5% (IVA excluido) del:

Importe de adjudicación ☐

Presupuesto base de licitación ☒

Ñ.3. Constitución de la garantía complementaria:

SI ☐ Artículo 95 del TRLCSP

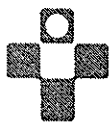
NO ☒

Porcentaje completo garantía complementaria:

Importe en euros de la garantía complementaria / por lote en su caso:

Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

O. EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO

O.1. El contrato incluye trabajos de colocación e instalación:

SI ☐ NO ☒

En caso afirmativo se aportará en el sobre de documentación general (**Sobre n.º 1**) los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

O.2. Otras:

O.2.1. Condiciones especiales de ejecución: SI ☐ NO ☒

- En caso afirmativo detallar:

O.2.2. Penalidades específicas:

Las penalidades que se impongan al contratista, consistirán en un descuento determinado, que se aplicará en la factura que el contratista presente al mes en el cual se impone la penalidad, salvo que no sea posible, en cuyo caso se hará efectiva en la siguiente factura que presente el contratista. Si esta penalidad se produce en el último mes de contrato se hará efectiva en el primer mes de prórroga, siempre que se formalice la misma, y en caso de no formalizarse se hará efectiva con la garantía definitiva que hubiese prestado el contratista. Idénticos términos regirán cuando la penalidad se impone durante el segundo periodo de prórroga.

No obstante, el licitador, podrá hacer frente a la penalidad, si así lo desea y lo manifiesta en su momento, con la garantía definitiva prestada, en lugar de aplicársele la modalidad anteriormente expuesta, basada en un descuento sobre la facturación. Esta posibilidad se aplicará en los términos previstos en los artículos 100.a) y 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre que la garantía definitiva no se hubiese consumido a consecuencia de la imposición de otras penalidades, en cuyo caso se procederá a hacer efectiva la penalidad mediante un sistema de descuento en la facturación.

Las penalidades que puedan imponerse al adjudicatario, serán acordadas por parte del Órgano de Contratación siguiendo la dispuesto en el



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

apartado 13.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de modo que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

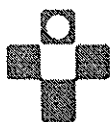
La propuesta que formule el responsable de contar con el visto bueno de la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VII-Mieres, tras recabar cuantos informes o testimonios estime conveniente. y haber escuchado previamente al adjudicatario que podrá alegar lo que estime conveniente y oportuno al mismo, pudiendo incorporar todas aquellas pruebas documentales y/o testificales estime conveniente.

No procederá imposición de penalidad alguna en los casos en los cuales la acción y/u omisión a penalizar sea debida a supuestos de fuerza mayor. En todo caso, para la imposición de la penalidad se tendrán en cuenta las circunstancias concretas del caso en concreto.

a) Retrasos en la entrega del suministro

El adjudicatario deberá entregar el suministro en el plazo fijado el pedido, bien basado en una programación o bien siendo un pedido urgente. Si se produjese un incumplimiento del plazo se podrá imponer la siguiente penalidad:

- Si el incumplimiento afecta a un pedido programado: a partir del séptimo día natural de exceso del plazo se impondrá una penalidad equivalente al 25% del importe del pedido programado, que será descontado de la factura emitida el mes en curso en el cual se impone la penalidad. A partir del noveno día natural de exceso del plazo se le sumará un 1% por cada día natural de exceso.
- Si se trata de un pedido no programado y no urgente: a partir del cuarto día laboral siguiente al señalado en el pedido y hasta el séptimo día laboral siguiente al señalado en el pedido, se impondrá una penalidad equivalente al equivalente al 5% del importe del pedido programado, que será descontado de la factura emitida el mes en curso en el cual se impone la penalidad. A partir del séptimo día natural de exceso del plazo se le sumará un 1% por cada día laboral de exceso.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Si se trata de un pedido no programado y urgente: a partir del tercer día laboral siguiente al señalado en el pedido y hasta del séptimo día laboral siguiente al señalado en el pedido, se impondrá una penalidad equivalente al equivalente al 5% del importe del pedido programado, que será descontado de la factura emitida el mes en curso en el cual se impone la penalidad. A partir del séptimo día laboral de exceso del plazo se le sumará un 1% por cada día laboral de exceso.

O.2.3. Otras obligaciones:

Tendrán carácter de obligaciones esenciales, las siguientes:

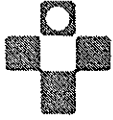
Contar con un número de teléfono que permita atender incidencias para desde las 09:00 hasta las 18:00 horas durante los días laborales y un número de teléfono operativo las 24 horas del día para solucionar incidencias de carácter urgente..

Se garantizará un tiempo de respuesta telefónica de 10 minutos desde la recepción de la llamada hasta la persona encargada de solucionar la incidencia o duda y realice las indicaciones oportunas con el usuario para la posible resolución telefónica de la duda o incidencia.

El adjudicatario del contrato deberá comunicar aquellas roturas de stock que durante el periodo de suministro de la solución se pudiesen dar, siendo obligación del mismo el comunicarlas en un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el momento en el cual tenga conocimiento de la misma.

Será obligación del adjudicatario el garantizar que durante el periodo de tiempo de la rotura de stock, el centro sanitario se encuentra abastecido de la solución afectada por lo rotura. Si para solucionar la rotura de stock, el adjudicatario tuviese que importar la solución, ésta se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Será obligación del adjudicatario el notificar al responsable de alertas sanitarias del Área Sanitaria, todas aquellas alertas farmacéuticas o incidencias que se pudiesen dar durante el periodo de vigencia del suministro, y que afecten de manera directa o indirecta a cualquiera de las soluciones suministradas por el adjudicatario.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

P.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA EN EL ACUERDO MARCO

Procede:

SI ☒ NO ☐

Si procede, indicar el importe de indemnización de la póliza: 50.000 €

La empresa seleccionada presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro.

Q.- REGIMEN DE PAGO

Q.1. Se realizará una vez recepcionado el objeto del contrato, previa acta de conformidad realizada por el representante del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Único pago ☐

Varios pagos ☒

Periodicidad de los pagos: Los pagos serán efectuados con carácter mensual, previa presentación de una única factura en la que se detallen los suministros realizados durante el mes que se factura, previa acta de conformidad del responsable del contrato, y se abonarán en los plazos contemplados en la Disposición transitoria 6ª del TRLCSP.

Requisitos de la factura: la factura que emita el adjudicatario ha de cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la factura, junto con los requisitos exigidos en este Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se hará constar:

Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria VII

Destinatario de la factura: Nuevo Hospital Vital Álvarez Buylla

Lugar de presentación: La factura habrá de presentarse en el Registro General del Hospital Vital Álvarez Buylla.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El órgano encargado de tramitar la gestión de la misma, será la sección de Contabilidad del Hospital Vital Álvarez Buylla.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Datos para factura electrónica (obligatoria si ésta es superior a los 5.000€):

Cod. DIR. Oficina contable	Cod. DIR. Órgano gestor	Cod. DIR. Unidad de tramitación
A03005861 (Servicio de Salud del Principado de Asturias)	A03006370 (Área Sanitaria VII)	A03006371 (Servicio de Contabilidad Área Sanitaria VII)

R.-PLAZO DE GARANTIA Y CADUCIDAD

R.1. Se establece plazo de garantía: SI ☒ NO ☐

R.2. Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso: 1 año

R.3. Momento en que comenzará a computarse el plazo de garantía:
Desde el día en que tenga lugar el acto formal de cada recepción parcial del suministro

R.4. Razón de no procedencia de plazo de garantía, en su caso:

R.5. Plazo de caducidad de los bienes suministrados: SI ☒ NO ☐

Superior a 12 meses desde la fecha de entrega

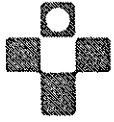
S.- SUBCONTRATACIÓN

S.1. Posibilidad de subcontratación con terceros: SI

S.2. Porcentaje máximo susceptible de subcontratación: 10%

T.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

T.1. En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El adjudicatario del contrato accederá a determinada información de carácter confidencial, que en ningún caso tratará ni cederá. Esta información será de carácter administrativo o general de los centros sanitarios.

El licitador se comprometerá, mediante un acuerdo de confidencialidad, al respeto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y, a la adopción de todas aquellas medidas de seguridad exigidas por parte la legislación vigente en el momento de ejecutar el presente contrato, y que en la actualidad vienen marcadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal. Esta confidencialidad se deberá garantizar contractualmente con cada trabajador adscrito al contrato.

T.2. Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, durante el tiempo de vigencia del presente contrato el adjudicatario y el personal encargado de la realización del servicio, tendrá el deber de secreto profesional sobre todo dato, hecho, información, documento o asuntos a los que tenga conocimiento o acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca a consecuencia o con ocasión de la ejecución de este contrato. Para ello, a la hora de formalizar el contrato se suscribirá el respectivo acuerdo de confidencialidad por parte del adjudicatario.

El contratista ha de guardar el deber de confidencialidad sobre la información, que tenga el carácter de administrativa a la que tenga acceso a consecuencia del contrato, durante un plazo mínimo de 5 años, a contar desde la finalización del presente contrato.

U- PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración
--

U.1. Perfil de contratante / Dirección Internet:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

www.asturias.es (Ver "Empresas" / "Contratar con la administración")

U.2. Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

Hospital "Vital Álvarez Buylla"
Área Sanitaria VII-Mieres
Dirección Económica y de Profesionales
Contratación Administrativa
Vistalegre, nº 2, 33611, Santullano
Mieres, Asturias

U.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Lugar: Registro Auxiliar, Nuevo Hospital Vital Álvarez Buylla, Vistalegre, número 2, Santullano, 33611, Mieres, Asturias.

Plazo: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

U.4. Personas de contacto:

Documentación Administrativa General: Yolanda López Mínguez
Teléfono: 985 45 84.55 **Fax:** 985 45 85 13
Correo electrónico: contratacion.area7@sespa.es

Referencias Técnicas: Yolanda López Mínguez
Teléfono: 985 45 84.55 **Fax:** 985 45 85 13
Correo electrónico: contratacion.area7@sespa.es

V. CAUSAS ESPECÍFICAS DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

V.1. Condiciones: El órgano de contratación podrá como consecuencia del incremento en la actividad asistencial, incrementar el número de unidades solicitadas,



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

V.2. Alcance y límites: La modificación afectará al número de unidades que se encarguen al adjudicatario, sin que este incremento modifique el precio unitario de los mismos

V.3. Importe máximo de la modificación: la modificación no podrá exceder en más del 15% del precio adjudicado

V.4. Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- .-Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- .- Audiencia del contratista.
- .- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- .- Fiscalización del gasto

Area sanitaria VII
Santullano, a 16 de marzo de 2017
SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Begoña de Pío Meré
Gerente del Área Sanitaria VII-Mieres

P.D. Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (B.O.P.A. núm. 182 de 6 VIII-2012)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido de este Cuadro de Características ha sido informado favorablemente con fecha 6 de abril de 2017, por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la contratación de suministros, mediante Acuerdo Marco con un único empresario de acuerdo con los artículos 196, 197.1 y 198.3 y mediante Procedimiento Abierto, tal y como dispone el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.